

Se hace constar que tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus áreas.”

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no es posible establecer las funciones por áreas.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2021, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Argelia Guadalupe Alegría Ocaña
Responsable de la Unidad de Transparencia